

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 2021-0339

ACCIONANTE: JOSE BUENAVENTURA PARADA MORENO

ACCIONADO: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR LA PARTE INCIDENTADA:

Los documentos presentados con las contestaciones, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR EL DESPACHO:

Requírasele al accionante para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requírasele al accionado para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)